

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, así como tampoco concurrencia de embargo.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2013 00165 00
Demandante(s)	JHON JAIRO ORTEGA ROJAS
Demandado(s)	EXILLANTAS COLOMBIA S.A.
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	586V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 6 de septiembre de 2018 (ver folio 24 cm.). Así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Consecuentemente, se ordenará la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas en el presente trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por JHON JAIRO ORTEGA ROJAS, en contra de EXILLANTAS COLOMBIA S.A., por desistimiento tácito.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: SE DECRETA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar perfeccionada en el presente auto, misma que se relaciona a continuación:

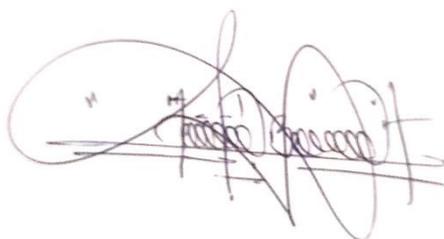
-Embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente, CDTs, y/o cualquier otro financiero, que la demandada EXILLANTAS COLOMBIA.S.A., posee en las entidades financieras BANCO CORPBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO HSBC, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, Y BANCOLOMBIA.

TERCERO: EXPIDASE el oficio correspondiente, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

